



CONTRATO DE ENTENDIMIENTO, COLABORACION EJECUCION Y RECUPERACION DE FONDOS DEL PROYECTO OLANCHITO EMPRENDEDOR ENTRE LA COOPERATIVA PACURA COACPAL Y LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

DEFINICIONES

1. **COOPERATIVA:** Cooperativa de ahorro y crédito Pacura Aguan Limitada COACPAL. Objetivo fortalecimiento de pequeño y medianos cooperativistas. Contando con su Gerente General facultado conforme a la ley para realizar la representación legal y además firmar convenios de este tipo, bajo la responsabilidad de la Cooperativa según consta en el Instrumento Publico No **481** de la fecha **1 septiembre de 2011** otorgada antes los oficios del notario público **Marcio Edgardo Munguía Puerto** e inscrito bajo el No **02450** del registro especial de Poderes de Olanchito, considerando igualmente que su registro se encuentra en el registro de comercio de la ciudad de la ceiba.
2. **INSTITUCIONES:** las suscriptoras del presente contrato tienen como finalidad primordial el desarrollo social y económico de las personas de escasos recursos financieros del municipio de Olanchito, y que además cuentan con proyectos factibles individuales que vendrían a permitirles un decoroso sustento cotidiano.
3. **PROYECTO DE OLANCHITO EMPRENDEDOR:** proyecto de inversión de la municipalidad de Olanchito, departamento de Yoro, debidamente aprobado y presupuestado por la municipalidad según acta No 01/2014 de fecha 5 de abril 2014, siendo la finalidad del mismo fomentar el desarrollo local, a través de personas de escasos recursos económicos que cuenten con proyectos ya iniciados o por iniciar de emprendedurismo familiar y de económica informal, permitiendo con ello apertura oportunidades de empleo a las diversas personas beneficiarias y permitirles un sustento digno y decoroso a sus familias , proyecto que permite la recuperación de fondos para acrecentar la red de personas y familias beneficiadas .
4. **CONTRATO DE ENTENDIMIENTO:** efectuar alianzas estratégicas con instituciones cuyo rubro principal sea de acorde a la implementación, ejecución y recuperación de fondos aprobados para la concretización del proyecto Olanchito Emprendedor.

CONTRATO

Nosotros **Mario Rene Ocampo Mejía**, hondureño, mayor de edad, estado civil casado, de profesión perito mercantil y contador público, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta de identidad No 1807-1980-01840 actuando en su condición de Gerente General de COACPAL embestido de todas las facultades y responsabilidades a él acreditadas según instrumento público No **481a** quien en lo sucesivo y para efectos del siguiente convenio se denominara COOPERATIVA y **José Tomas Ponce** hondureño, mayor de edad de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo con domicilio en esta ciudad , portador de la tarjeta de identidad No 1807-1952-00584 actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL electo, embestido de todas las facultades y responsabilidades a él acreditadas para realizar este acto según consta en el acta especial No 012/2013,punto único de la sesión celebrada por el tribunal supremo electoral en la fecha 13 de Diciembre de 2013 y conforme también con lo establecido en el acta de corporación municipal No 110/2014 de fecha 25 de Enero del 2014,estando facultado por lo tanto para ejercer la representación



legal de la municipalidad y realizar todo tipo de actos y contratos y para los efectos que represente CONTRATO como en efecto lo celebramos contentivo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA:

LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, requiere de los servicios financieros de la COOPERATIVA para el manejo y recuperación de los fondos del proyecto de Inversión de Olanchito Emprendedor quien será la única responsable de los mismos una vez entregados por la MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, por lo que se contrata para que efectué su labor.

SEGUNDA CLAUSULA: RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA

1. Administrar los recursos transferidos por la municipalidad con transparencia rigurosidad y efectividad para lograr un mayor impacto en las familias y comunidades beneficiadas.
2. Otorgar el capital semilla en calidad de préstamo a los beneficiarios del proyecto, previa revisión y aprobación de un plan de negocios por la Comisión Coordinadora de financiamiento.
3. Proporcionar a la municipalidad los informes financieros trimestrales sobre el uso del fondo.
4. Llevar registro de los desembolso realizados, índices, de recuperación y mora, así como los controles aplicados a las microempresas financiadas.
5. Designar en su personal un enlace responsable, cuyo nombre debe ser proporcionado a la municipalidad el día de la transferencia de fondos, entre la COOPERATIVA LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO para el manejo, afinamiento y todo tipo de detalles y circunstancias que se presenten y que se puedan presentar en la ejecución y recuperación del proyecto Olanchito Emprendedor.
6. Realizar visitas de seguimiento y asesoría financiera ¿A QUIEN Y PARA QUE?

TERCERA CLAUSULA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

1. Transferir a la Cooperativa la cantidad de QUINIENTOS MIL (L.500, 000.00) lempiras exactos como capital semilla del proyecto de inversión Olanchito emprendedor.
2. Coordinar de forma conjunta con la cooperativa acciones que se realicen en torno a la entrega del capital semilla a los beneficiarios.
3. Realización de supervisiones y seguimiento a los beneficiarios del proyecto de Olanchito emprendedor para conocer los logros y alcances de la ejecución de sus proyectos.



CUARTA CLAUSULA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Monitoreo, seguimiento y asesoramiento de los beneficiarios del proyecto Olanchito emprendedor.
2. Proponer mejoramiento de los condicionamientos que regulen la ejecución y recuperación del proyecto Olanchito Emprendedor.
3. Conjuntarse para establecer logísticas más adecuadas al proyecto.

QUINTA CLAUSULA: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO:

El presente CONTRATO entrara en vigencia en la fecha en que fuere firmado y sellado por sus partes teniendo una duración de tres (3) años a partir de su firma, pudiendo ser renovado y modificado según establezca la presente.

SEXTA CLAUSULA: EL FONDO:

El valor para capital semilla del Proyecto Olanchito Emprendedor es de QUINIENTOS MIL (L500, 000.00) Lempiras Netos trasladados por la MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO A LA COOPERATIVA, el que se maneja en una cuenta a plazo fijo de tres (3) años a nombre de la MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, que devengara un interés bancario del cuatro (4%) por ciento anual.- El interés devengado deberá ser capitalizable mensualmente en la cuenta de ahorro retirable de la MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO.

Siendo el otorgamiento del monto a los beneficiarios apegados a las características y condición socioeconómica según la tabla de valoración de emprendedurismo que forma parte de este contrato, en donde se define en detalle lo correspondiente.

SEPTIMA CLAUSULA: DE LA EJECUCION Y RECUPERACION:

El presente contrato se ejecutara y recuperara conforme a los reglamentos y manuales internos de la COOPERATIVA y de conformidad de la normativa de procedimientos de administración, las cuales forman parte del presente CONTRATO, designándose de forma inicial lo siguiente:

1. La apertura de las cuentas de ahorro que debe realizar el beneficiario según el monto requerido por la COOPERATIVA es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (L 255.00) lempiras netos.
2. Fomentar el ahorro por parte de cada beneficiario por lo que se propone un ahorro mensual de CIEN (L100.00) lempiras netos.
3. El beneficiario deberá pagar una tasa de interés anual del DOCE (12%) anual con cuotas pagaderas mensualmente.
4. Los montos y plazos serán de acuerdo a la realidad de la inversión y rotación del inventario del negocio o emprendedurismo realizado por el beneficiario, tomando en cuenta el plan de negocios y con una recuperación de VEINTICUATRO (24) meses.



OCTAVA CLAUSULA: DE LA EXCLUSIVIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

Los contratantes manifiestan que ninguno de sus funcionarios, regidores, empleados y parientes de los mismos dentro del segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad o en relación laboral alguna con cualquiera de las partes podrá ser parte de los beneficiarios del proyecto OLANCHITO EMPRENDEDOR y hacer celebraciones del presente contrato.

NOVENA CLAUSULA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Los contratantes manifiestan estar de acuerdo que todo tipo de modificación se efectuará a través del ADENDUM del presente contrato.

DECIMA CLAUSULA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

Las partes en cualquier momento una vez iniciada la ejecución del mismo, podrán realizar evaluaciones derivadas de la administración del Fondo objeto del presente CONTRATO con el propósito de constatar el buen uso del fondo.

DECIMA PRIMERACLASULA:DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Los contratantes manifiestan estar de acuerdo en el caso de existir conflictos y/o controversias serán resueltas de forma conciliatoria entre las partes de manera inicial, de continuar los mismos se sujetaran a los Tribunales y Juzgados correspondientes del país.

DECIMA SEGUNDA CLAUSULA:DE LA SUSPENSION Y FINALIZACION DEL CONTRATO:

Los contratantes manifiestan estar de acuerdo que si por razón alguna justificada no imputable a las partes, no se realiza la ejecución total del presente CONTRATO se procederá a la suspensión y/o conclusión del mismo CONTRATO considerando que las actividades que se encuentran en proceso de ejecución deberán ser finalizadas. Retornando los fondos correspondientes a la cuenta de plazo fijo de la MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO acreditada por la COOPERATIVA.

Las partes **COOPERATIVA Y MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO**, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas en este CONTRATO estipuladas, comprometiéndose a su cumplimiento para su efecto firman todos los comparecientes como testigos de honor a la firma del presente CONTRATO con la elaboración de DOS(2) EJEMPLARES ORIGINALES.

Dado en la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro el día 22 del mes de Julio del año dos mil quince.


MARIO RENE OCAMPO MEJIA
GERENTE GENERAL DE COACPAL


JOSE TOMAS PONCE POSAS
ALCALDE DE OLANCHITO YORO



TESTIGOS: NOMBRES, No DE CEDULAS DE IDENTIDAD Y FIRMAS

~~Romero~~ Jose Niguel Angel Romero J. 0101-1948-00640 /
Bernardo Herrera O. 1807-1959-01338 ~~Herrera~~
Gustavo Valleuello N. 0101-1973-02305 ~~[Signature]~~
Ana Rodith Martinez Martinez 1802-1985-00263 Ana Martinez
Basilio Zelaya N. 1807-1973-00223
Dora Isabel Hernandez 1807 1969 00.87
Jesús Morales Euceda 1202-1947-00041
Jose Heriberto Izaguirre 1804 1970 021551
Romy Javier Paz [Signature] 1807-1970-01363
Santavventura Ortiz 77-07-79-64-00.524
Celestino Hernández — 0826-1981-00093